



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 651/2010.

Demandante: Manuel Ángel Alonso Fernández.

Abogado: Don Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandados: Brvisercon, S.L. y Fogasa.

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 651/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Ángel Alonso Fernández contra la empresa Brvisercon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos a 2 de diciembre de 2010.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario 651/2010 entre partes, de una y como demandante Manuel Ángel Alonso Fernández, que comparece representado por el letrado Don Jesús Ángel Pérez Delgado y de otra, como demandados Brvisercon, S.L., que no comparece pese a estar debidamente citada y Fogasa que comparece representada por la Letrada Doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo.-

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Manuel Ángel Alonso Fernández contra Brvisercon, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 5.018,97 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de 5 días señalado, consignar la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el



Banesto, con el número 1717-0000-34-0651-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brivisercon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de diciembre de 2010.

La Secretaria Judicial